

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, que el Centro de Servicios Civil Familia devuelve las diligencias para notificar al demandado por motivo “se devuelven las diligencias al juzgado toda vez Outlook informa que no se pudo entregar el correo al destinatario, se envió dos veces, pero la respuesta de Outlook fue la misma. se pone en conocimiento del juzgado que igual siguen las diligencias en el centro de servicio ya que se ordenó notificar a la dirección física”. El apoderado de la parte aportó las diligencias de notificación electrónicas con la devolución “No fue posible la entrega al destinatario”, finalmente solicita se oficie a la EPS Sura con el fin de impulsar medidas. Va para decidir

Manizales, 01 de marzo de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero de marzo de dos mil veinticuatro

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES - COOEMDUCAR
DEMANDADO:	BRAYHAN STIVE SERNA CARDONA
RADICACIÓN:	170014003007-2024-00022-00

Se pone en conocimiento de la parte demandante la devolución del Centro de Servicios Por motivo “se devuelven las diligencias al juzgado toda vez Outlook informa que no se pudo entregar el correo al destinatario, se envió dos veces, pero la respuesta de Outlook fue la misma. se pone en conocimiento del juzgado que igual siguen las diligencias en el centro de servicio ya que se ordenó notificar a la dirección física”.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y proceda con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Se agrega al expediente para los fines legales pertinentes la diligencia de notificación electrónica efectuada por el apoderado de la parte demandante con la anotación “No fue posible la entrega al destinatario”.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., se dispone, oficiar a SURA EPS para que en el término de ocho (8) días siguientes a la comunicación respectiva, suministren la dirección física y electrónica, así como los números de contacto, nombre

del empleador que está realizando las cotizaciones al Sistema, dirección, ciudad, teléfonos de este y cualquier otra información, que tengan en la base de datos donde se pueda localizar al demandado **BRAYHAN STIVE SERNA CARDONA**. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

Lo anterior con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término de ocho (8) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no dan respuesta, serán sancionados con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

Igualmente se **REQUIERE** a la parte actora, para que haga las averiguaciones pertinentes ante dicha entidad, y preste la colaboración que se requiera, a efectos de obtener pronta respuesta.

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No.038 DEL 04 DE MARZO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 993cb6b00750a919f083bafa0713cbbe25f5f6a37f8dff27638d13aad9f20f6a

Documento generado en 01/03/2024 02:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>